



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/430/Add.2
7 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 53 del programa

CREACION DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES EN LA
REGION DEL ORIENTE MEDIO

Informe del Secretario General

Adición

INDICE

Página

RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

Jordania 2

38

JORDANIA

[Original: árabe]

[7 de noviembre de 1989]

En referencia a la nota DA/89/NWFZME de 2 de febrero de 1989 en la que el Secretario General recaba el punto de vista del Gobierno de Jordania sobre la resolución 65/43 de la Asamblea General, de fecha 7 de diciembre de 1988, titulada "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio" tengo el honor de transmitirle la respuesta siguiente del Gobierno de Jordania sobre la resolución mencionada:

1. Jordania apoyó, y sigue apoyando, la resolución de la Asamblea General relativa al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, creyendo que ello contribuye a contrarrestar el grave peligro que plantea la presencia de dichas armas en esta delicada región del mundo, así como a reforzar la paz y la seguridad internacionales; además, Jordania es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

2. El principal obstáculo para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio es la actitud de Israel, demostrada por su no adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su negativa a someter sus instalaciones nucleares al sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica.

3. A pesar de las dificultades del establecimiento de dicha zona, debido a la ausencia de un arreglo pacífico en la región del Oriente Medio, Jordania opina que podrían tomarse varias medidas eficaces que podrían contribuir sustancialmente al logro de ese objetivo. Esas medidas son las siguientes:

a) Que las partes interesadas en la región que todavía no lo hayan hecho se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que sometan sus instalaciones nucleares al sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica.

b) Que las partes interesadas en la región declaren abiertamente su compromiso para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y su predisposición a abstenerse de tomar medidas incompatibles con el objetivo de establecer dicha zona, tales como el desarrollo, la producción, el ensayo o el almacenamiento de armas nucleares o permitir el establecimiento de bases extranjeras con armas nucleares, en su territorio o su almacenamiento, y que las partes interesadas depositen dichas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad que, a su vez, anunciaría oficialmente que había tomado nota de ellas y las había autenticado.

c) Los Estados de la región deben abstenerse de concluir tratados y acuerdos bilaterales, secretos o declarados, mediante los que se permite a cualquier Estado del Oriente Medio utilizar las armas nucleares existentes, almacenadas o importadas de fuentes de fuera de la región.

d) Los Estados de la región deben comprometerse a no atacar las instalaciones nucleares destinadas a fines pacíficos de los países vecinos que someten sus instalaciones a supervisión internacional, bien sean perpetrados dichos ataques mediante el uso de armas nucleares o convencionales, o mediante actos de sabotaje deliberado.

e) Los Estados de fuera de la región que posean armas nucleares, capacidad nuclear o materiales que pueden ser utilizados para fines nucleares y que los exportan a cualquier Estado de la región, para cualquier fin, deben declararlo públicamente y especificar la clase de materiales de que se trate y los fines para los que se van a utilizar.

4. La aplicación de estas medidas, especialmente las contenidas en los párrafos a) a d) supra, por los Estados interesados en la región constituye un prerequisite necesario para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, ya que representaría una consagración práctica de las intenciones declaradas de esos Estados.
